



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ENCUENTRO FOLCLÓRICO Y CULTURAL DEL MAGISTERIO MEDELLÍN

REGLAMENTO GENERAL 2025

Contenido

FUNDAMENTACIÓN	2
Artículo 1. DEFINICIÓN Y OBJETIVOS	4
Artículo 2. ESTRUCTURA Y NIVELES DE ORGANIZACIÓN	5
Artículo 3. MODALIDADES	7
Artículo 4. DE LAS INSCRIPCIONES	13
Artículo 5. CRITERIOS OFICIALES DE LA PARTICIPACIÓN	14
Artículo 6. FINANCIACIÓN	17
Artículo 7. CÓDIGO DISCIPLINARIO	17
Artículo 8. SANCIONES	18



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

FUNDAMENTACIÓN

El presente reglamento toma como documento rector la Norma General del Encuentro Folclórico y Cultural del Magisterio Colombiano, la circular 015 del 28 de abril de 2023 y el reglamento para el “Encuentro Folclórico y Cultural del Magisterio Antioqueño” Fase Final Departamental 2025.

En la Constitución Política en el Artículo 70 establece que el "Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación".

La Ley 397 de 1997 en su Artículo 1. numeral 3, plantea que el "Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana".

El artículo 23 de la Ley 181 de 1995 indica que en cumplimiento del artículo 21 de la Ley 50 de 1990, las empresas con más de 50 trabajadores programarán eventos deportivos, de recreación, culturales y de capacitación directamente, a través de las cajas de compensación familiar o mediante convenio con entidades especializadas.

De conformidad con el artículo 20 del Decreto Nacional 1567 de 1998, se beneficiarán de las políticas, planes y programas de Bienestar Laboral, los servidores públicos de las entidades que conforman la Rama Ejecutiva del poder público y sus familias; así mismo los servidores públicos docentes, directivos docentes y administrativos del sistema general de participaciones de establecimientos educativos que hacen parte de la planta de cargos del distrito de Medellín, quienes serán los beneficiados de los Juegos Deportivos, Recreativos y Culturales del Magisterio; lo anterior se desprende de lo establecido en la Ley 909 de 2004 y Decreto Nacional 1083 de 2015.

En la Guía para el diseño de programas de bienestar laboral del Ministerio de Educación Nacional, en el numeral 8.2 esfera socioafectiva, se encuentra el componente Recreación y Cultura numeral 8.2.2 donde determina desarrollar



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

actividades de promoción de actividades culturales tales como la danza, música, canto, teatro, poesía, pintura.

El Encuentro Folclórico y Cultural hace parte de los programas de bienestar laboral y se encuentra en el marco de la política de estímulos e incentivos para los docentes y directivos docentes del sector oficial, liderada por el Ministerio de educación nacional, cuyo horizonte es crear, mantener y mejorar las condiciones que favorecen el desarrollo integral de los educadores colombianos con miras al mejoramiento de la calidad educativa de los niños y jóvenes del país. (FECODE, s.f.)

El decreto 1227 de 2005, en su artículo 70 consagra, que las entidades públicas en coordinación con los organismos de seguridad y prevención social podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias, los programas de protección y servicios sociales. (Nacional, Mineducación, s.f.)

De conformidad con la Circular 15 del Ministerio de Educación Nacional del 28 de abril 2023, el Encuentro Folclórico y Cultural tiene como objetivo integrar a los directivos docentes, docentes y administrativos de las instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación para favorecer la preservación de los valores culturales, folclóricos y musicales de cada región, propiciando la participación del magisterio, en un ambiente que promueva la sana competencia, la integración y calidad de vida.

Considerando los objetivos de la Secretaría de Educación Distrital de Medellín está *“el fomento y la masificación del deporte y la recreación, a través de la planeación, organización y ejecución de programas que permitan la práctica de estas actividades”*.

Y que el Plan de Desarrollo “MEDELLIN, TE QUIERE”, 2024-2027, en su Pilar 1: **“Creemos en la educación y en las oportunidades para el bienestar económico”**, en su componente: **Educación para el progreso social**, contempla el “Programa. **Maestro ciudadano ejemplar**”, cuyo objetivo es: *“Acompañar a docentes y directivos docentes en el fortalecimiento pedagógico y directivo a través de la formación para el desarrollo humano, la innovación educativa, la investigación, la formación situada, el bienestar docente y el desarrollo institucional.” (...)* *“mediante el fortalecimiento de su participación en comunidades de aprendizaje y de práctica, en redes académicas e intercambios de circulación y generación del conocimiento para una educación pertinente, flexible e inclusiva,*



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

así como, el desarrollo integral y el mejoramiento de la calidad de vida de docentes y directivos docentes.”.

Conforme a lo anterior, la Secretaría de Educación de Medellín, establece en la presente vigencia, las normas básicas de participación y organización del Encuentro Folclórico y Cultural del Magisterio del Distrito de Medellín 2025, que garantice el normal funcionamiento de estos, dentro de las políticas y planes de desarrollo deportivo del distrito.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Educación de Medellín, adopta el presente reglamento para el “Encuentro Folclórico y Cultural del Magisterio de Medellín”, con el siguiente contenido:

Artículo 1. DEFINICIÓN Y OBJETIVOS

Parágrafo 1. Definición

El Encuentro Folclórico y Cultural del Magisterio es un evento en el cual participan los docentes y directivos docentes de los establecimientos educativos oficiales de Medellín, buscando de este modo fomentar la proyección artística y las diversas manifestaciones folclóricas y culturales en un ambiente de cordialidad que promueva la integración, el trabajo en equipo, aprovechamiento del tiempo libre, la sana convivencia, la búsqueda de una buena salud física y mental y la calidad de vida de los participantes.

Parágrafo 2. Objetivo General

Salvaguardar el folclor, la cultura y las riquezas musicales y artísticas de cada región a través de la puesta en escena de los docentes y directivos docentes del distrito de Medellín, en un ambiente que conlleve al reconocimiento de la diversidad, la cooperación, la calidad de vida y el bienestar integral.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Parágrafo 3. Objetivos Específicos:

- Propiciar la integración de los docentes y directivos docentes de los establecimientos educativos oficiales del distrito de Medellín, a partir de actividades de tipo artística y cultural.
- Fomentar el adecuado aprovechamiento del tiempo libre como parte de los estilos de vida saludables a través del arte y la cultura.
- Generar un espacio de difusión de las tradiciones folclóricas y la diversidad cultural de los participantes del encuentro.
- Reflexionar en torno al arte y la cultura como transformadores sociales y referentes de la salud integral de la comunidad educativa y de la sociedad en general.

Artículo 2. ESTRUCTURA Y NIVELES DE ORGANIZACIÓN

El Comité Distrital del Encuentro Folclórico y Cultural del Magisterio del Distrito de Medellín está conformado por:

1. Máxima autoridad rectora: La Secretaría de Educación Distrital.
2. Máxima autoridad técnica. Conformado por:
 - El coordinador de los Juegos del Magisterio y Encuentro Folclórico y Cultural del Magisterio
 - El coordinador del Encuentro Folclórico y Cultural del Magisterio
 - El funcionario representante de la Secretaría de Educación Distrital.
3. Comité Coordinador, autoridad en la organización. Conformado por:
 - El coordinador de los Juegos del Magisterio y Encuentro Folclórico y Cultural del Magisterio
 - El coordinador del Encuentro Folclórico y Cultural
 - Los coordinadores deportivos de los Juegos del Magisterio
 - El representante de la Secretaría de Educación Distrital.





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

4. El Comité Técnico. Conformado por:

- El coordinador del Encuentro Folclórico y Cultural del Magisterio.
- La entidad contratada para organizar y juzgar el Encuentro Folclórico y Cultural del Magisterio.

Parágrafo 1. Funciones del Comité Técnico

- Coordinar a nivel distrital, la administración, dirección y realización del Encuentro Folclórico y Cultural del Magisterio.
- Planear y direccionar la programación general del evento.
- Revisar y avalar la documentación e inscripciones de los docentes y directivos docentes.
- Supervisar el cumplimiento de las normas establecidas en el reglamento general del Encuentro Folclórico y Cultural del Magisterio de Medellín.
- Atender y responder PQRS.
- Otras que le sean asignadas.

Parágrafo 2. Tribunal Disciplinario

El Tribunal Disciplinario Encuentro Folclórico y Cultural del Magisterio Medellín., será creado por la Secretaría de Educación y tendrá como finalidad garantizar la inmediata aplicación de las sanciones a las faltas cometidas con ocasión de las presentaciones artísticas.

El Tribunal Disciplinario del Encuentro Folclórico y Cultural del Magisterio estará conformado así:

1. El coordinador de los Juegos del Magisterio y Encuentro Folclórico y Cultural del Magisterio Medellín.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

2. El coordinador del Encuentro Folclórico y Cultural
3. El representante de la Secretaría de Educación Distrital.
4. El representante de los docentes, elegido por el comité organizador, considerando su compromiso, participación en los procesos culturales del magisterio de Medellín, sentido de pertenencia y objetividad.

Artículo 3. MODALIDADES

Modalidades del Encuentro Folclórico y Cultural del Magisterio de Medellín:

Parágrafo 1. Danza: En esta modalidad podrán participar grupos de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos oficiales del distrito de Medellín. Dichos grupos deben ser Mínimo cuatro (4) integrantes danzarines y máximo doce (12) integrantes danzarines hombres y/o mujeres, los cuales pueden realizar muestras dancísticas propias de la tradición colombiana, con acompañamiento de una pista musical.

Se busca resaltar las expresiones tradicionales, hábitos y prácticas típicas de las regiones que conforman el territorio colombiano a través de la danza. Así mismo se pretende generar el espacio para la preservación de los valores culturales y ancestrales de los pueblos.

Las agrupaciones que deseen contar con grupo musical no podrán superar los doce (12) integrantes entre músicos y danzarines, los músicos también deben hacer parte del cuerpo docente o directivo docente; además deberán entregar en el momento de la inscripción el formato musical, los requerimientos técnicos y deberá contar con los instrumentos.

Se tendrá en cuenta la originalidad y autenticidad en el vestuario, además de la propuesta rítmica y exaltación regional, dominio y buen desempeño.

El grupo participante realizará una (1) presentación de baile con ritmo de danza folclórica, es decir, deberá reflejar la cultura y costumbres de las regiones de Colombia, preferiblemente de la región andina – antioqueña y el tiempo de la presentación será mínimo de 7 minutos y máximo de 10 minutos.



Parágrafo 1.1 Los criterios y porcentajes de evaluación para danza son:

Técnica de la danza 40%	Expresión Artística 20%	Musicalidad 30%	Escenografía/Vestuario 10%
-----------------------------------	-----------------------------------	---------------------------	--------------------------------------

- *Técnica de la danza:* principios técnicos establecidos para la ejecución de la danza, así como el conjunto de acciones y sucesos armonizados entre sí: movimiento, espacio y tiempo. Sincronía y cohesión de los integrantes en el trabajo realizado en escena.
- *Expresión Artística:* se refiere al movimiento y la manera como se expresan sensaciones, sentimientos, emociones, a través de los movimientos y gestos corporales y la utilización y potencialización del espacio, por parte de los bailarines con respecto a los diferentes elementos que hacen parte de la obra.
- *Musicalidad:* comunicación y armonía en la puesta en escena que integra la música y la danza logrando un equilibrio.
- *Escenografía:* integración de los elementos: vestuario, escenografía objetos y maquillaje.

Parágrafo 2. Música: podrán participar directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos oficiales del distrito de Medellín, esta modalidad puede ser representada por solistas, dúos, tríos o grupos conformados por máximo seis (6) participantes.

Los participantes realizarán una (1) presentación en cualquier modalidad de expresión musical de libre conformación o formato libre.

Podrá ser una obra original o inédita en la que se valorará la originalidad de esta, aprovechamiento de recursos técnicos instrumentales e interpretación.

La propuesta deberá reflejar la cultura y costumbres de las regiones de Colombia, preferiblemente de la región andina - antioqueña. La muestra deberá tener un tiempo mínimo de 7 minutos y máximo de 10 minutos.



Los instrumentos o pista musical para la presentación serán responsabilidad de cada grupo y/o participante.

Parágrafo 2.1 Los criterios de evaluación para música son:

Afinación 30%	Interpretación 30%	Arreglo 30%	Repertorio folclórico 10%
--------------------------	-------------------------------	------------------------	--

- *Afinación:* justa medida de entonación y ejecución de cada voz, de cada instrumento y del conjunto en los diferentes pasajes del repertorio presentado.
- *Interpretación:* capacidad de expresar con sentido propio o por sugerencia del compositor o arreglista los aspectos plasmados en una obra musical.
- *Arreglo:* sano y correcto uso del aparato fonador, lo que permite una respiración tranquila y natural, dando como resultado una dicción limpia y clara.
- *Repertorio folclórico:* adecuada selección de las obras de acuerdo con el nivel técnico – interpretativo de la agrupación, o solista, calidad de las instrumentaciones o versiones presentadas.

Parágrafo 3. Teatro: esta modalidad está conformada por directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos oficiales del distrito de Medellín, bien sea monólogo o en grupo, el cual no puede exceder los seis (6) participantes.

La obra que se representará puede ser de cualquier género teatral de preferencia de autor colombiano, o de creación colectiva o personal, pudiendo el elenco enriquecer el tema y apoyarse con elementos técnicos.

Es importante seleccionar obras cuyo contenido respete principios democráticos, los derechos humanos y la diversidad cultural. En todos los casos se deberá contar con los derechos de autor en caso de requerirlo. Se valorará el impacto artístico generado en los espectadores, la originalidad de la propuesta de vestuario y puesta en escena. El tiempo mínimo será de 7 minutos y máximo hasta 10 minutos.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Si hubiera ambientación en el montaje, esta tendrá una duración máxima de 5 minutos. Y está bajo la responsabilidad de los participantes. Se sugiere el uso de elementos simbólicos y la adaptación de esta a la época actual, tanto en mobiliario, vestuario y texto para facilitar el montaje.

Para evitar que dos grupos presenten la misma obra, aun cuando la puesta en escena sea diferente, se deberá informar en el momento de la inscripción el nombre de la obra y del autor.

Parágrafo 3.1 Los criterios de evaluación para Teatro son:

Interpretación Actoral	Vestuario/Escenografía	Guión	Impacto Emocional	Originalidad
30%	15%	30%	15%	10%

- *Interpretación Actoral:* la calidad de la actuación de los actores, su habilidad para transmitir emociones y la credibilidad de los personajes desde la técnica vocal, la técnica corporal y la creación de personaje.
- *Vestuario/Escenografía:* El vestuario ayuda a crear una ambientación, a resaltar la personalidad o el estado de ánimo de los personajes, y a diferenciarlos entre sí; la escenografía hace alusión a los elementos que evidencian un diseño con propósito para con la puesta en escena más allá de una decoración de espacios, hasta el conjunto de elementos visuales que conjugan de forma simbólico y/o realista y que además suma en una fotografía constante de la puesta en escena, respondiendo a paletas de colores, escuela y el género al cual corresponde la misma y la Luminotecnia, es decir, cómo se aprovecharon las luces para crear atmósferas y enriquecer la puesta en escena.
- *Guión:* la calidad de la historia, el diálogo, la trama de la obra y la dramaturgia entendida como el tratamiento de los elementos dramáticos: acción, conflicto, personajes y su relación con dicha estructura dramática, además en coherencia de los relatos con la puesta en escena.
- *Impacto Emocional:* el efecto que la obra tiene en el público, tanto a nivel cognitivo como afectivo.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO177740



- *Originalidad*: el grado de innovación y creatividad que la obra aporta al género teatral.

Parágrafo 4. Oralidad - Narración oral: esta modalidad está conformada por directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos oficiales del distrito de Medellín, bien sea individual o en pareja, en un tiempo mínimo de 7 minutos y máximo hasta 10 minutos.

Se concibe la Oralidad - Narración oral, como la capacidad de contar historias tradicionales, declamar sucesos o acontecimientos reales o imaginados a un grupo de personas, utilizando para ello como herramientas fundamentales la palabra, la gestualidad del ejecutante, en una situación de comunicación viva y directa, declamar sentimientos y narrar tradición oral. Se valorará las habilidades físicas, lingüísticas, cognitivas y socioemocionales que motivan la expresión y comunicación efectiva a través del tono, vocabulario y contenido. Pueden ser incluidos cuentos, poemas, trovas, mitos, leyendas, stand-up comedy, entre otros.

Es importante seleccionar obras cuyo contenido respete principios democráticos, los derechos humanos y la diversidad cultural. Tener en cuenta la originalidad en la propuesta de vestuario y puesta en escena.

Los participantes tendrán libertad para usar los recursos que consideren necesarios como vestimenta, escenografía, música, entre otros, pero todo ello corre por su cuenta.

Parágrafo 4.1 Los criterios de evaluación para Oralidad - Narración oral son:

Expresión corporal y vocal 30%	Estructura narrativa 20%	Manejo de los lenguajes narrativos orales 30%	Aprovechamiento del escenario 20%
--	------------------------------------	---	---

- *Expresión corporal y vocal*: Hace referencia a la utilización de los recursos expresivos en beneficio de la narración. Es decir, tiene que ver con la capacidad de crear imágenes en el auditorio a través de las diversas posibilidades que ofrece el cuerpo y la voz.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- *Estructura narrativa:* la organización de la historia, que incluye el planteamiento, el nudo y el desenlace, así como la coherencia y la cohesión entre las partes.
- *Manejo de los lenguajes narrativos orales:* Hace referencia a la riqueza de los recursos lingüísticos, originalidad, profundidad o impacto de la historia y a la coherencia y verosimilitud de esta.
- *Aprovechamiento del escenario:* Se relaciona con la utilización consciente de cada uno de los espacios del escenario para generar efectos emocionales que enriquezcan la narración.

Parágrafo 5. Pintura: Esta modalidad es de carácter individual, busca resaltar el arte de la pintura como una manifestación artística que se sirve de un conjunto de técnicas y materiales para plasmar, sobre una superficie determinada, una composición gráfica según ciertos valores estéticos.

Se tendrán en cuenta diferentes métodos, conocimientos, teoría, composición y dibujos a través de diferentes técnicas como acuarela, óleo, gouache, aerografía, pintura al pastel, temple al huevo, fresco, tinta, dibujo, o mixtas, entre otros.

Las piezas elegibles serán juzgadas de acuerdo con la técnica artística, manejo del diseño, elementos creativos e impacto general. Se valorará la trayectoria de cada docente o directivo docente que participará en esta modalidad a través de la presentación de una bitácora o portafolio artístico de imágenes de obra que haya realizado en los últimos años que deberá ser llevado al Encuentro Folclórico para ser presentado a los jueces. Se deben respetar derechos de autor.

El portafolio o bitácora es un sumario de obras e información del artista, que más allá de archivar registros de trabajos, permite visualizar su línea de trabajo, técnicas y calidad. Dicho portafolio o bitácora debe incluir:

1. Breve biografía del artista: Texto corto que incluye: Año y lugar de nacimiento, estudios realizados, exposiciones relevantes si las tiene.
2. "Statement" del artista: declaración, presentación de su trabajo artístico, cuál es su enfoque, propósito y/o interés principal en su práctica del arte.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

3. Soportes visuales: Selección de imágenes/registros de alta calidad de los proyectos/obras más representativas, cada uno debe ir acompañado de su respectiva ficha técnica y una descripción corta de cada proyecto/obra.

El portafolio será presentado en entrevista personal con los jueces, la cual tendrá una duración máxima de 10 minutos, el portafolio puede ser presentado físico o virtual.

Parágrafo 5.1 Los criterios de evaluación de la modalidad de pintura son:

- *Factura o Ejecución Técnica:* Este criterio se refiere a la habilidad del artista para llevar a cabo su visión de manera precisa y detallada. Se evalúa la calidad de los trazos, la limpieza de las líneas, la coherencia en la aplicación de la técnica y la atención al detalle. Una factura sólida demuestra maestría y dedicación en la ejecución de la obra.
- *Composición:* se relaciona con la organización de los elementos visuales en la pintura. Se evalúa cómo se distribuyen los objetos, las líneas, los colores y las formas en el lienzo. Una buena composición crea armonía y equilibrio visual.
- *Originalidad:* Se evalúa si la pintura presenta una visión única, una perspectiva fresca o una interpretación novedosa del tema. Las obras originales tienden a destacar y capturar la atención del espectador.
- *Narrativa o Mensaje:* Este criterio se refiere a la historia o el mensaje que la pintura comunica. ¿Qué emociones o ideas transmite? ¿Hay una historia detrás de la obra? ¿Tiene impacto a nivel pedagógico y/o social? Una pintura con una narrativa poderosa puede generar una conexión más profunda con el público

Factura o Ejecución Técnica 25%	Composición 25%	Originalidad 25%	Narrativa o Mensaje 25%
--	----------------------------	-----------------------------	------------------------------------

Artículo 4. DE LAS INSCRIPCIONES

Las inscripciones se llevarán a cabo de forma virtual a través de un enlace generado por Secretaría de Educación de Medellín y el cual se les compartirá a



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

través de los correos electrónicos registrados del personal docente y directivos docentes y otros medios de comunicación de la secretaría de educación y dentro de las fechas establecidas por el comité organizador.

Para realizar la inscripción, los participantes deben relacionar completa la siguiente información:

- Número de identificación
- Nombres y apellidos
- Correo electrónico
- Establecimiento educativo
- Cargo
- Fecha de nacimiento
- Número telefónicos de contacto
- Anexar Ficha técnica con datos de participantes en el caso de que las presentaciones sean grupales y con los requerimientos generales para la presentación.

Si posterior a la fecha de cierre de inscripción, se requiere hacer correcciones por errores de digitación o errores de datos en los registros ya ingresados, deben relacionarlos en comunicación oficial vía correo electrónico con los debidos soportes a juegos.magisterio@medellin.gov.co

Solo pueden participar los grupos de docentes y directivos docentes que realicen el debido proceso de inscripción.

Artículo 5. CRITERIOS OFICIALES DE LA PARTICIPACIÓN

Parágrafo 1. Podrán participar del “**Encuentro Folclórico y Cultural del Magisterio Medellín**” los docentes y directivos docentes de las Establecimientos educativos del sector público activos, incluyendo los educadores nombrados en provisionalidad, PTA y período de prueba.

Con respecto a los docentes en provisionalidad en vacante temporal, podrán participar únicamente hasta la fase final departamental, de clasificar alguno a la fase nacional, será reemplazado.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Parágrafo 2. En cada Expresión Artística se podrán inscribir el número de participantes artistas sin importar el género (masculino - femenino) cumpliendo los criterios del cuadro adjunto:

EXPRESIÓN ARTÍSTICA FOLCLÓRICA Y/O MUSICAL	NÚMERO DE PARTICIPANTES
Danza	Mínimo cuatro (4) integrantes danzarines y máximo (12) integrantes danzarines.
Música	Puede estar conformada por solistas, dúos, tríos o grupos de máximo seis (6) participantes.
Teatro	Está conformada por monólogo o grupo hasta de seis (6) integrantes.
Oralidad - Narración oral	Está conformada por monólogo o grupo hasta dos (2) integrantes.
Pintura	Está conformado máximo por un (1) artista.

Parágrafo 3. Los participantes no podrán inscribirse en más de una (1) modalidad.

Parágrafo 4. Solo se aceptarán cambios de artistas en casos de:

- Retiro definitivo del participante de la planta docente del distrito de Medellín.
- Calamidades por muerte, siniestro, accidente o enfermedades graves comprobadas.
- Cambio por enfermedad certificada por la entidad prestadora del servicio donde se encuentre afiliado el participante.
- Desistimiento voluntario del participante a hacer parte del proceso, lo cual se debe informar por escrito a los organizadores del Encuentro.
- Por traslado del participante a otra entidad territorial.

Parágrafo 5. Los cambios solo serán aceptados presentando la debida certificación de:

- Retiro definitivo de la planta docente del distrito de Medellín: certificación firmada por el secretario de educación distrital.
- Calamidades por muerte; certificado de defunción.
- Siniestro, accidente o enfermedades graves comprobadas: certificado médico de la empresa prestadora del servicio donde se encuentra afiliado.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- Certificación del artista aceptando el desistimiento.
- Resolución de traslado a otra entidad territorial certificada en educación.

Parágrafo 6. La Secretaría de Educación distrital hará seguimiento a las inscripciones de los directivos docentes y docentes, a fin de salvaguardar la salud de quienes participarán en los diferentes deportes y modalidades del Encuentro Folclórico y Cultural.

Por lo anterior, NO pueden inscribirse las personas que presenten una o varias de las siguientes situaciones de salud:

- Una incapacidad médica de origen común o laboral en el momento de las competencias en sus diferentes etapas.
- Haber presentado una incapacidad superior a 30 días antes de la participación en el Encuentro Folclórico y Cultural (se estima un mes antes, como tiempo mínimo de recuperación).
- Contar con restricciones y/o recomendaciones médicas expedida por el médico general o laboral.

Parágrafo 7. Así mismo, los docentes y directivos docentes participantes deben contar con:

- Destreza e idoneidad física de acuerdo con la modalidad folclórica y cultural en que van a participar.
- Disposición para el esfuerzo corporal, si se requiere.
- Responsabilidad en su autocuidado antes, durante y después de participar en los eventos.

Parágrafo 8. Las propuestas artísticas ganadoras en cada modalidad representarán al Distrito de Medellín en el Encuentro Folclórico y Cultural del Magisterio Antioqueño del año en vigencia, sólo en el caso de que este se realice.

Parágrafo 9. Con el fin de fomentar la participación de un mayor número de docentes y en aras de motivar una representación más amplia del talento del magisterio de Medellín en las demás etapas del Encuentro Folclórico, a partir del



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

año 2026 los docentes que resulten ganadores en cualquiera de las modalidades del Encuentro Folclórico y Cultural del Magisterio de Medellín no podrán participar en la misma modalidad en la edición inmediatamente siguiente. En consecuencia, los ganadores del año 2025 no podrán participar en la edición del año 2026 en la modalidad en la que fueron premiados.

Artículo 6. FINANCIACIÓN

La responsabilidad de financiar el Encuentro Folclórico y Cultural del Magisterio del distrito de Medellín será de la Secretaría de Educación Distrital.

Artículo 7. CÓDIGO DISCIPLINARIO

Parágrafo 1. Derechos

- Participar libremente en las diferentes fases del evento sin discriminación de etnia, credo, género, situación social u otra condición.
- Recibir trato digno, respetuoso y equitativo por parte de los organizadores y demás participantes.
- A presentar reclamaciones respetuosas a la instancia requerida.
- A ser atendido de forma oportuna y respetuosa según el debido proceso por parte de la organización

Parágrafo 2. Deberes

- Conocer y cumplir con los requisitos, criterios y exigencias establecidas en la reglamentación del evento.
- Cumplir puntualmente con los horarios establecidos en la programación.
- Responsabilizarse de los vestuarios, instrumentos y enseres propios en su presentación.
- Presentarse en condiciones dignas de aseo y vestimenta, durante todas las actividades del encuentro.
- Dar un trato respetuoso hacia los organizadores y demás participantes.

Parágrafo 3. Prohibiciones

- Presentarse en estado de embriaguez o ingerir bebidas alcohólicas durante el evento.
- Consumir sustancias alucinógenas y psicoactivas.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- La participación de personas ajenas al cuerpo docente o directivos docentes de los Establecimientos educativos Oficiales del distrito de Medellín.

Artículo 8. SANCIONES

Parágrafo 1. El grupo o artista que sin justa causa y sin dar aviso con anticipación a la comisión técnica no se presente, NO obtendrá calificación por parte de los jueces acompañantes en esa ocasión.

Parágrafo 2. El grupo o artista que sin justa causa y sin dar aviso con anticipación a la comisión técnica no se presente, será sancionado con la NO participación en El Encuentro Folclórico y Cultural del Magisterio por dos (2) años.

Parágrafo 3. El grupo o artista que presente comportamiento inadecuado o agresiones de cualquier índole con otros participantes, jueces, coordinadores de encuentro y/o personal logístico o contra la infraestructura, será sancionado con la NO participación en El Encuentro Folclórico y Cultural del Magisterio por dos (2) años y se verá expuesto a proceso disciplinario.

Parágrafo 4. El grupo o artista que de forma fraudulenta incluya personas ajenas al cuerpo docente o directivos docentes de los establecimientos educativos Oficiales del distrito de Medellín, será sancionado con la NO participación en El Encuentro Folclórico y Cultural del Magisterio por dos (2) años y se verá expuesto a proceso disciplinario.

Parágrafo 5. El grupo o artista que se presente en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias alucinógenas o consuma cualquier sustancia de este tipo durante el evento, será sancionado con la NO participación en El Encuentro Folclórico y Cultural del Magisterio por dos (2) años y se verá expuesto a proceso disciplinario.

Parágrafo 6. El no cumplimiento de los horarios establecidos por parte del o los participantes, implica que estos deban adaptarse a la disponibilidad de los organizadores y los jueces.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Artículo 9. ASPECTOS GENERALES

Parágrafo 1. Ningún artista podrá participar en más de una modalidad.

Parágrafo 2. Todas las modalidades deben tener en cuenta que el contenido respete principios democráticos, los derechos humanos y la diversidad cultural.

Parágrafo 3. En todos los casos se deberá respetar los derechos de autor. Si se trata de un texto, obra o música escrita por una persona diferente al o los participantes, en la planilla se debe incluir la reseña de la interpretación, nombre de la obra y autor.

Parágrafo 4. La integración de los grupos podrá realizarse con personal de diferentes establecimientos educativos oficiales de Medellín.

Parágrafo 5. Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por el comité organizador distrital.